



## **INFORME SOBRE LA DIRECTIVA MIFID II Y LAS DIRECTRICES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS EN EL SECTOR FINANCIERO.**

### **VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE CCOO ANTE LAS IMPLICACIONES QUE ESTAS NORMAS TIENEN PARA LAS PLANTILLAS.**

La Directiva MIFID II y las posteriores Directrices para la evaluación de los conocimientos y competencias publicadas en marzo de 2016 por ESMA suponen que a partir de enero de 2018, las plantillas del sector financiero tendrán que estar en posesión de los conocimientos y competencias necesarias para poder asesorar, comercializar e informar sobre productos de inversión y cumplir con sus obligaciones.

El hecho de no poseer dichos conocimientos y competencias implicará que el trabajo de asesoramiento e información que realice el personal tendrá que ser supervisado por una persona que sí la posea y en tanto en cuanto no se obtenga la misma, no se podrá asesorar y/o informar de forma autónoma.

Aunque aún se desconocen las normas y líneas de trabajo que la CNMV establecerá para la adaptación de las Directrices en nuestro país, asociaciones certificadoras privadas y centros de formación privados se han anticipado. De este modo, asociaciones como EFPA –que también es de carácter privado- ya han publicado las guías de lo que se supone serán los dos niveles formativos que se exigirán a las plantillas. Y además, los centros de formación privados ya han empezado a ofertar e impartir dicha formación. A ello hay que añadir que las entidades financieras, ante el límite temporal de la entrada en vigor de la Directiva MIFID II, también se han anticipado y han empezado a formar a sus plantillas sin la base de la normativa que establezca la CNMV y sustentándose en los programas formativos que han elaborado tanto los centros de formación como las asociaciones certificadoras.

Según las guías que ha publicado EFPA, se establecen dos niveles formativos dependiendo de si se da un servicio de asesoramiento o de información.

El nivel I, EIA (European Investment Assistant), orientado a certificar los conocimientos del personal que informará sobre productos de inversión, tendrá una duración mínima de 40 horas presenciales/a distancia y requiere una dedicación de estudio de 160 horas como mínimo.

El temario del nivel formativo EIA es:

#### **Módulo 1 Instrumentos y mercados financieros**

- 1. Comprender los factores macroeconómicos que afectan a los rendimientos de la inversión**
- 2. Fundamentos de la Inversión.**
- 3. Sistema Financiero**
- 4. Mercado de Renta Fija**
- 5. Mercado de Renta Variable**
- 6. Productos complejos.**

#### **Módulo 2 Fondos, sociedades de inversión mobiliaria y otros vehículos**

- 1. Visión general de los fondos de inversión mobiliaria**
- 2. Fondos de inversión y sus objetivos de inversión**
- 3. Análisis y selección de fondos.**
- 4. La institución del seguro**
- 5. Gestión del riesgo. Aspectos fundamentales**
- 6. Seguro de vida**
- 7. Planes y Fondos de Pensiones**



Módulo 3 Operaciones de crédito bancario

1. Productos de crédito

Módulo 4 Fiscalidad

1. Marco tributario.

2. Fiscalidad de las operaciones financieras

Módulo 5 Cumplimiento normativo y regulador

1. Cumplimiento normativo

2. Código Ético de EFPA

El nivel II, EIP (European Investment Practitioner), orientado a certificar los conocimientos del personal que prestará servicios de asesoramiento sobre productos de inversión, tendrá una duración mínima de 80 horas presenciales/a distancia y requiere una dedicación de estudio de 320 horas como mínimo.

El temario del nivel formativo EIP es:

Módulo 1: Instrumentos y Mercados Financieros

1. Comprender los factores macroeconómicos que afectan a los rendimientos de la inversión

2. Fundamentos de la Inversión.

3. Sistema Financiero

4. Mercado de Renta Fija

5. Mercado de Renta Variable

6. Mercado de Divisas

7. Mercado de Productos Derivados.

8. Productos complejos.

Módulo 2: Fondos y Sociedades de inversión mobiliaria

1. Visión general de los fondos de inversión mobiliaria

2. Fondos de inversión y sus objetivos de inversión

3. Análisis y selección de fondos.

Módulo 3: Gestión de Carteras

1. Conceptos básicos de estadística

2. Riesgo y marco de rendimiento

Módulo 4: Seguros

1. La institución del seguro

2. Gestión del riesgo. Aspectos fundamentales

3. Marco legal del contrato de seguro

4. Técnica aseguradora

5. Introducción y aspectos generales de las coberturas personales.

6. Seguro de vida

7. Seguro de Accidentes

Módulo 5: Planes y fondos de pensiones

1. Planes y Fondos de Pensiones

Módulo 6: Fiscalidad

1. Marco tributario.

2. Fiscalidad de las operaciones financieras

Módulo 7: Cumplimiento normativo y regulador

1. Cumplimiento normativo

2. Código Ético de EFPA

Módulo 8: Asesoramiento y Planificación Financiera

1. El cliente y la asesoría financiera

2. Recopilación de los datos del cliente y determinación de los objetivos y expectativas

3. Desarrollo y presentación de un plan de inversión

Como puede observarse, se trata de dos niveles formativos con un temario bastante técnico, denso y complejo que va a requerir un gran esfuerzo de estudio y por ende, muchas horas de dedicación que no van a poder ser realizadas dentro de la jornada laboral según establece el “Considerando 79 de la Directiva MIFID II”. El hecho de tener que realizar unos cursos cuyo tiempo medio de horas lectivas más horas de autoestudio son de 200 y 400 horas respectivamente, implica que el personal del sector financiero tendrá que compaginar trabajo y estudio dentro de su jornada laboral lo que supone que se generen problemas organizativos importantes. Ante tales problemas, las entidades están derivando la carga del autoestudio hacia el tiempo libre de las personas, incidiendo muy negativamente sobre la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las plantillas.

CCOO llevamos varios años manifestando, y lo seguimos haciendo, que las plantillas del sector no hemos sido responsables de la pésima gestión empresarial bancaria que conllevó crear determinados productos financieros que fueron comercializados a un público indebido. La Banca desvirtuó las premisas de la Banca Relacional haciendo que la clientela se adaptase a los productos y servicios que las entidades querían colocar, en lugar de adaptar los productos y servicios a las necesidades de esa clientela.

La Agrupación del Sector Financiero de CC.OO. llevamos mucho tiempo manifestando que “Somos Bancari@s, No Banquer@s” y somos las víctimas de un modelo de gestión llevado a cabo por las entidades financieras donde las presiones comerciales desmesuradas y las valoraciones periódicas basadas en criterios cuantitativos a las que estamos sometidos, unidas a la amenaza de la pérdida de nuestro puesto de trabajo han deteriorado seriamente la reputación de nuestra profesión.

Y por ello, valoraremos positivamente que se tomen medidas legislativas que ayuden a restablecer la confianza en el sistema bancario y en sus profesionales que, en ningún momento, han dejado de trabajar con los más altos estándares de profesionalidad y ética.

Sin embargo, analizando los programas formativos que están implantando y las exigencias formativas que las propias entidades financieras están exigiendo a sus plantillas, desde CCOO creemos que se está poniendo en cuestión nuestra profesionalidad y nuestros conocimientos al requerirnos una formación muy exigente y además estar en posesión de unas certificaciones gestionadas por entidades privadas y aún no validadas ni por la CNMV, ni por la comunidad educativa. En definitiva, con estos procedimientos que están queriendo imponer vamos a ser la plantilla quienes paguemos los errores organizados y dirigidos por la alta dirección de los bancos.

Las bancarias y bancarios no somos personas sin cualificación. Todo lo contrario, somos profesionales con una alta cualificación. La gran mayoría tenemos titulaciones universitarias e incluso estudios de postgrado. Además, recibimos formación continua en el seno de nuestras empresas sobre productos financieros, fiscalidad, legislación, técnicas y habilidades comerciales ya que nuestras entidades son las primeras interesadas en que su personal tenga los conocimientos suficientes y necesarios para estar al día y para ofrecer calidad de servicio a la clientela. Una formación que además es necesaria y exigible para poder desempeñar funciones comerciales. Llevamos años formándonos de manera continua y obligatoria en materias como productos de activo y de pasivo, seguros, MIFID, LOPD, Prevención del

Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, FACTA, Conflictos de Interés, Abuso de mercados, etc.

Y si poseemos toda esa cualificación y formación:

- ¿Por qué se está dejando que entidades de formación y certificadoras privadas interpreten la normativa europea en busca de su propio interés y lucro económico?
- ¿No tienen validez las titulaciones universitarias en Economía o ADE a efectos de reconocer los conocimientos y competencias del personal que están en posesión de las mismas?
- ¿No tienen validez a efectos de reconocer los conocimientos y competencias los Masters en Gestión y Dirección Bancaria, en Asesoramiento Financiero o similar?
- ¿Tampoco tiene validez a dichos efectos la formación interna recibida por el personal y anteriormente mencionada? Una formación, no lo obviemos, que está permitiendo que el personal pueda desempeñar funciones comerciales y de asesoramiento. Una formación que, además, ha sido subvencionada por la Fundación Tripartita.
- ¿Por qué da la sensación que, con estas exigencias formativas que se quieren implantar, a fecha de hoy todo el personal de las entidades bancarias que asesora, informa y comercializa productos financieros no está capacitado para trabajar en el sector financiero aportando calidad de servicio y profesionalidad en el cumplimiento de sus funciones?

CCOO no planteamos todas esas cuestiones porque consideremos que la formación de las bancarias y bancarios no sea necesaria. Todo lo contrario, la formación es parte fundamental de esta profesión e incluso la exigimos de manera continua para mejorar nuestra cualificación. Sin embargo, entendemos que la mayor parte del temario de los programas formativos que están exigiendo no va a mejorar el trabajo de asesoramiento e información o corregir los errores cometidos en el pasado.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que desde CCOO, queremos manifestar a la CNMV y a las patronales del sector nuestro rotundo rechazo a como se están organizando estos procesos de formación. Por ello, y antes de que la CNMV publique las líneas de actuación en materia de evaluación de conocimientos y competencias, nos gustaría que se tengan en consideración las siguientes propuestas:

1. Las titulaciones universitarias en Economía y ADE deben ser reconocidas a efectos de estar en posesión de conocimientos y competencias en las materias de matemáticas financieras, macroeconomía, estadísticas y econometría, mercado financiero y de capitales, mercado de divisas.
2. Los másters de asesoramiento financiero, gestión bancaria o similar deben ser reconocidos a los mismos efectos que el punto 1.
3. La formación interna impartida por las entidades financieras y realizada y aprobada por la plantilla deberá ser reconocida a efectos de estar en posesión de los conocimientos y



competencias en las materias de mercado de capitales y divisas, productos de pasivo y activo, y seguros.

Así mismo, ya que las Directrices sobre procedimientos de gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista (EBA/GL/2015/15), y en concreto las directrices 7 y 8, establecen que las entidades han de formar e informarán con todo detalle (características, riesgos, limitaciones, comisiones, gastos, etc.) sobre todos los productos de banca minorista al personal que asesora y comercializa productos y servicios financieros, CCOO entendemos que la plantilla recibirá una formación continua en este sentido. Por tanto, sumando la formación previa que ya se posee más la formación continua que se va a tener que dar por parte de las entidades, hace innecesario que los planes formativos que se han puesto en marcha incluyan este temario.

4. La formación interna de obligado cumplimiento por ley sobre LOPD, PBCFT, Abuso de Mercado, Conflictos de Interés, FACTA, Seguros, etc. deberá ser reconocida a efectos de estar en posesión de los conocimientos y competencias en dichas materias.
5. La experiencia dilatada en funciones de gestión comercial con productos financieros será valorada a efectos de estar en posesión de los conocimientos y competencias marcados por ESMA.
6. Si el objetivo de las Directrices de ESMA es que el personal esté capacitado para asesorar e informar adecuadamente a la clientela, con el fin de aplicar correctamente lo estipulado en la Directiva MIFID II, la plantilla a la que se le haya reconocido los conocimientos y competencias establecidos en los puntos anteriores, serán instruidos en las siguientes materias:
  - Técnicas de asesoramiento y planificación financiera.
  - Teoría y aplicación práctica de la Directiva MIFID II.
  - Implicaciones jurídicas y fiscales.
  - Riesgos de los productos de pasivo y activo.
  - Deontología de la profesión bancaria.
7. En el supuesto de que la CNMV decida finalmente que para evaluar los conocimientos y competencias es necesario realizar algún tipo de examen o certificación, el personal al que hacen referencia los puntos 1 a 5 solamente serán evaluados de las materias indicadas en el punto 6.
8. Tal y como establece el punto 15 de las Directrices para la evaluación de los conocimientos y competencias, son las “sociedades” las que tienen que garantizar que el personal tiene los niveles de conocimientos y competencias necesarias para cumplir sus funciones por lo que entendemos que, las propias entidades financieras pueden certificar que su plantilla posee dichos conocimientos y competencias sin necesidad de que lo haga un tercero.



9. En atención al Considerando 79 de la Directiva MIFID II, las entidades asumirán que tanto las horas lectivas como las horas de autoestudio se realicen dentro de la jornada laboral. En el supuesto que las horas de autoestudio no puedan ser realizadas dentro de la jornada laboral, las entidades establecerán sistemas de compensación que pueden ser tanto en tiempo libre, como económicas, y mediante las cuales se premie el esfuerzo y la dedicación para la obtención de una conocimientos sin los cuales las entidades financieras no pueden prestar el servicio de asesoramiento que establece la Directiva MIFID II.